

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

COMUNICADO

Por medio de la presente, se hace saber a la Señora MARTA GUADALUPE VENENCIO lo expresado en el Decreto N° 3058 de fecha 24 de Noviembre del año 2005, que dice:

Artículo 1°: Recházanse por improcedente los recursos de revocatoria interpuestos por los agentes transferidos del ex Banco Provincial de Santa Fe contra el Artículo 8° del Decreto N° 2063/03, MARTA GUADALUPE VENENCIO (CUIL N° 27-10937054-7) domiciliada legalmente en Urquiza N° 2529, 6° Piso, Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. JORGE ALBERTO OBEID, Gobernador de la Provincia; C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO, Ministro de Hacienda y Finanzas”.

S/C 1153 Feb. 3

Por medio de la presente, se hace saber a la Señora MIRTHA LUCILA ESPINDOLA lo expresado en el Decreto N° 3069 de fecha 25 de Noviembre del año 2005, que dice:

Artículo 1°: Recházanse por improcedente los recursos de revocatoria interpuestos por los agentes transferidos del ex Banco Provincial de Santa Fe contra el Artículo 8° del Decreto N° 2063/03, ESPINDOLA, MIRTHA LUCILA (CUIL N° 27-11095956-2) con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 2213 de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. JORGE ALBERTO OBEID, Gobernador de la Provincia; C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

S/C 1155 Feb. 3

Por medio de la presente, se hace saber a la Señora MARIA GRACIELA GATICA lo expresado en el Decreto N° 3079 de fecha 25 de Noviembre del año 2005, que dice:

Artículo 1°: Recházanse por improcedente los recursos de revocatoria interpuestos por los agentes transferidos del ex Banco Provincial de Santa Fe contra el Artículo 8° del Decreto N° 2063/03, MARIA GRACIELA GATICA (CUIL N° 27-05682135-5) domiciliada legalmente en Húsares N° 1756, Barrio Crisol Norte, de la Provincia de Córdoba, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. JORGE ALBERTO OBEID, Gobernador de la Provincia; C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

S/C 1154 Feb. 3
